

UNA ORDEN QUE POSPONE LA ELECCION DE BONOS DEL DISTRITO DE AGUA DE LAGUNA MADRE DEL 2 DE MAYO DE 2020 AL 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 CONFORME A UNA PROCLAMACION EMITIDA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TEXAS CON FECHA DEL 18 DE MARZO DE 2020; Y QUE ABORDA OTROS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CONSIDERANDO, que de conformidad con una orden (la *Orden de Elección*) aprobada por la Mesa Directiva (la *Mesa*) del Distrito de Agua de Laguna Madre (el *Distrito*) el 5 de febrero de 2020, se ordenó la celebración de una elección de bonos en el Distrito el 2 de mayo de 2020 (la *Elección*), siendo esta una fecha uniforme prescrita por la Sección 41.001 del Código Electoral de Texas; y

CONSIDERANDO, que el 13 de marzo de 2020 el Gobernador del Estado de Texas (el *Gobernador*) certificó que el novel coronavirus (COVID-19) representa una amenaza inminente de desastre y, bajo la autoridad conferida al Gobernador por la Sección 418.014 del Código de Gobierno de Texas, declaró un estado de desastre para todos los condados de Texas (la *Proclamación de Desastre*); y

CONSIDERANDO, que en virtud de la Proclamación de Desastre, el Gobernador emitió una orden el 16 de marzo de 2020 (la *Orden de Reuniones Abiertas*) que suspende temporalmente ciertas provisiones de la Ley de Reuniones Abiertas del Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas; y

CONSIDERANDO, que en virtud de la Proclamación de Desastre, el Gobernador emitió una proclamación el 18 de marzo de 2020 (la *Proclamación Electoral*) que suspende ciertas provisiones del Código Electoral de Texas (el *Código*), incluyendo las Secciones 41.0052(a) y (b) del Código Electoral de Texas en la medida que sea necesario para permitir que las subdivisiones políticas cambien sus elecciones especiales previamente ordenadas del 2 de mayo de 2020 a la siguiente fecha uniforme de elección, la cual ocurre el 3 de noviembre de 2020; y

CONSIDERANDO, que los términos de la Proclamación Electoral declaran que el Gobernador puede, de acuerdo con la Sección 418.016 del Código de Gobierno de Texas, tomar medidas para suspender las provisiones de cualquier estatuto reglamentario que establece los procedimientos para conducir los asuntos oficiales del estado o las ordenes o reglas de una agencia del estado si el cumplimiento estricto de dichas provisiones, ordenes o reglas podría impedir, obstaculizar o retrasar las acciones necesarias para hacer frente a un desastre; y

CONSIDERANDO, que la Mesa desea ejercer su autoridad bajo la Proclamación Electoral; y

CONSIDERANDO, que en este acto la Mesa dictamina y determina que es en el mejor interés de los residentes del Distrito, incluyendo sus electores registrados y todos los individuos designados como oficiales electorales en dicha elección, y dado los propósitos de la Proclamación de Desastre, posponer la Elección según lo dispuesto en la Proclamación Electoral; y

CONSIDERANDO, que no ha comenzado el periodo de votación anticipada para la Elección, no obstante poder haber recibido solicitudes de boleta electoral por correo; y

CONSIDERANDO, que en este acto la Mesa dictamina y determina que a esta fecha todos los procedimientos y acciones relacionados con la Elección han sido adecuados y apropiados; y

CONSIDERANDO, que en este acto la Mesa dictamina y determina que posponer la Elección del 2 de mayo de 2020 al 3 de noviembre de 2020 es en el mejor interés de los residentes del Distrito; ahora por tanto

LA MESA DIRECTIVA DEL DISTRITO DE AGUA DE LAGUNA MADRE ORDENA QUE:

SECCION 1. En este acto la Elección se postpone del 2 de mayo de 2020 al 3 de noviembre de 2020.

SECCION 2. Todas las solicitudes de boleta por correo que fueron debidamente presentadas para la elección del 2 de mayo de 2020 seguirán siendo válidas para la elección del 3 de noviembre de 2020.

SECCION 3. El Secretario de la Mesa hará aviso o publicará una copia de esta orden, tanto en inglés como en español, (1) en el tablero de anuncios que se utiliza para publicar avisos de las reuniones de la Mesa y (2) en un lugar prominente en el sitio electrónico del Distrito. La publicación de estos avisos ocurrirá a más tardar el 20 de abril de 2020 y dichos avisos permanecerán publicados de manera continua hasta el 2 de mayo de 2020.

SECCION 4. La Mesa se reunirá a más tardar el 17 de Agosto de 2020 para realizar cualquier revisión necesaria o deseable a la orden de elección original, incluyendo pero no limitado a la designación de la fecha límite de registro de electores (el 5 de octubre de 2020), la fecha límite para entregar las solicitudes anuales de boleta por correo (el 23 de octubre de 2020), y las fechas para la votación anticipada (del 19 de octubre al 30 de octubre de 2020) y demás revisiones que la Mesa considera apropiados, las cuales podrían incluirse en una orden que convoca una nueva elección de bonos.

SECCION 5. En este acto se determina que las consideraciones presentadas en el preámbulo de la presente orden son verdaderas, y que dichas consideraciones forman parte de esta Orden para todo propósito y son adoptadas como parte del fallo y las determinaciones de la Mesa.

SECCION 6. En este acto, todas las órdenes y resoluciones o las partes de las mismas, que están en conflicto o son inconsistentes con cualquier provisión de esta Orden, son derogadas en la medida de dicho conflicto, y las provisiones de esta Orden serán y seguirán siendo determinantes en cuanto a los asuntos aquí contenidos.

SECCION 7. Esta orden se interpretará y se aplicará de acuerdo con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

SECCION 8. En este acto se establece, determina y declara oficialmente que la reunión en que fue adoptada esta Orden estuvo abierta al público, y que se dio aviso de la hora, lugar y

tema de los asuntos oficiales de dicha reunión, incluyendo esta Orden, de acuerdo con el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas con sus enmiendas, y el Código de Gobierno de Texas con las modificaciones de la Orden de Reuniones Abiertas.

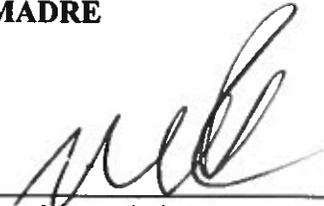
SECCION 9. Si se determina que cualquier provisión de esta Orden o de la aplicación de la misma a cualquier persona o circunstancia es inválida, la parte restante de esta Orden y la aplicación de dicha provisión a otras personas y circunstancias permanecerán válidas, y en este acto esta Mesa declara que esta Orden se habría promulgado sin dicha provisión inválida.

SECCION 10. De acuerdo con las provisiones de la Sección 1201.028 del Código de Gobierno de Texas con sus enmiendas, esta Orden surtirá efecto en el momento de su adopción.

[El resto de esta página dejó en blanco intencionalmente.]

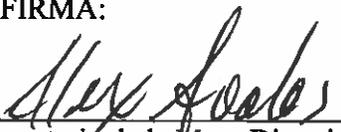
APROBADA Y ADOPTADA el 8 de abril de 2020.

**DISTRITO DE AGUA DE LAGUNA
MADRE**



Presidente de la Mesa Directiva

AFIRMA:



Secretario de la Mesa Directiva

(SELLO DEL DISTRITO)